

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 363 / 02**

Sucre, 6 de diciembre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Municipal por Resolución Nº 119//91 de 7 de octubre de 1991, autorizó la cesión en calidad de Usufructo por diez años de un área municipal de forma triangular, ubicada en la zona de Mesa Verde entre las calles Malvinas y Gaspar de la Cueva, en favor de la Junta Vecinal del mismo nombre, con destino a la construcción de un Salón Multifuncional, comprometiéndolo a esa organización a ejecutar obras en seis meses.

Que, posteriormente, en el año 1994 la referida Junta Vecinal solicitó la reactualización de esa Resolución, a cuyo respecto el Ente Deliberante apoyándose en el Informe Nº 138/94 de la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, por Resolución Municipal Nº 165/94 de 9 de diciembre de 1994, modificó el Art. 1º de la Resolución Nº 119/91 especificando la superficie concedida en usufructo y amplió el plazo para la construcción de obras a dos años.

Que, el Presidente y el Secretario de Conflictos de la Junta Vecinal de Villa Mesa Verde, en su nota dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal hacen referencia a que en el área solicitada, está construido un Salón Multifuncional que fue financiado en 1995 por el Plan Internacional, vecinos, Alcaldía e IPTK, cuyas obras se ejecutaron en tiempo más breve que el límite de dos años establecido por la Resolución 165/94.

Que, asimismo, señalando además que el barrio en su conjunto y los niños en particular son beneficiados con la infraestructura, por cuanto actualmente funciona en el Salón una Biblioteca Distrital, solicitan la ampliación del Usufructo sobre el área en cuestión por 30 años.

Que, en la inspección realizada al lugar por los miembros de la Comisión, se pudo constatar en el área municipal ubicada en la zona de Mesa Verde entre las calles Malvinas y Gaspar de la Cueva, la presencia de una construcción en buen estado en cuyo frontis tiene escrito el distintivo de Salón Multifuncional Mesa Verde, en cuyo interior se ha observado la existencia de muebles y materiales de una Biblioteca, confirmándose lo afirmado por los solicitantes.

Que, por consiguiente, la infraestructura no solamente viene cumpliendo el fin para la que fue construida, sino que además está posibilitando el funcionamiento de un pequeño centro de información que permite complementar la formación de los niños y jóvenes de la zona, por lo que correspondería atender la solicitud, aunque la prórroga debería extenderse solamente por diez años adicionales, de suerte que el Gobierno Municipal tenga la posibilidad de recuperar el predio en un tiempo no muy lejano, para destinarlo en función de sus prioridades al cumplimiento de sus fines, objetivos, competencias y atribuciones, y no se vea demasiado postergada esa posibilidad.

Que, el Gobierno Municipal, está facultado por el artículo 87 de la ley 2028 de Municipalidades, para otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público.

Que, de conformidad con el artículo 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Res. 363-Exp.2721 (Inf. 243/02 C.P.)
S.O. 142- Dora B.
Copia Arch..

Art.1° Autorizar la prórroga del Usufructo del área municipal de 973,50 m² ubicada en la zona de Mesa Verde entre las calles Malvinas y Gaspar de la Cueva, concedida con destino a la construcción de un Salón Multifuncional en favor de la Junta Vecinal Villa Mesa Verde por la Resoluciones Municipales N° 119/91 y 165/94, por el tiempo de 10 años adicionales, computables desde el 8 de octubre de 2001.

Art.2° Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por las unidades competentes se corra con los trámites de la minuta prórroga correspondiente, su protocolización y otros que sean pertinentes.

Art.3° Al vencimiento del plazo de la prórroga, o en caso de que la organización usufructuaria le diera en cualquier momento un destino contrario al motivo del otorgamiento de la concesión, el área revertirá a dominio Municipal "ipso facto", sin necesidad de trámite judicial, con todas las construcciones y mejoras, libre de toda carga o gravamen, sin que importe responsabilidad alguna para el Gobierno Municipal.

Art.4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL